

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ONG DE DESARROLLO

de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo - España.

Aprobado el 28 de marzo de 1998.

- **1. Las ONGD promueven el desarrollo.**

Entendido como un proceso de cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que, surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder de los miembros de una comunidad.

- **2. Las ONGD luchan por erradicar la pobreza.**

Concebida como la situación de privación de los elementos esenciales para que el ser humano viva y se desarrolle con dignidad física, mental y espiritual, teniendo en cuenta sus necesidades en relación con el género, las capacidades, los valores culturales, la edad y el grupo étnico.

- **3. Las ONGD practican la cooperación con los pueblos del sur.**

Entendiendo que se trata de un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todos, que pretende fomentar el desarrollo y lograr la erradicación de la pobreza. La cooperación exige una coherencia general entre estos objetivos a largo plazo y las acciones e iniciativas concretas llevadas a cabo, y entre los resultados perseguidos y los medios empleados.

- **4. Los campos de trabajo de las ONGD.**

Proyectos de Desarrollo.
Ayuda Humanitaria y de Emergencia.
Sensibilización y Educación para el Desarrollo.
Investigación y reflexión.
Incidencia política.
Comercio Justo.

- **5. Las ONGD trabajan en colaboración con sus contrapartes en el sur.**

Con organizaciones locales, ONG, movimientos populares y grupos organizados de población beneficiaria. Lo hacen siempre a partir de iniciativas que surjan de la propia población beneficiaria, y tenderán a no ser ejecutoras directas de los programas y a fomentar la construcción de un tejido social local.

- **6. Las ONGD son canales de participación ciudadana.**

Su trabajo tiene por objeto promover la libertad, la justicia y la solidaridad, propiciando cauces de expresión concreta y eficaz, afianzando y reforzando el protagonismo de la ciudadanía. Para alcanzar sus objetivos, las ONGD trabajarán de modo coordinado, evitando el trabajo aislado, la competitividad entre ellas y la duplicidad de tareas.

- **7. Las ONGD velarán porque la procedencia de las donaciones que reciben no impida su libre actuación.**

Respetarán siempre la voluntad de quienes efectúen las donaciones, en lo que se refiere al destino final de sus fondos. Deberán definir con precisión lo que entienden por personas asociadas y/o colaboradoras cada vez que difundan documentos oficiales con datos relativos a estos conceptos.

- **8. Las ONGD actuarán con transparencia.**

Deben facilitar a todo aquel que lo solicite información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, forma de obtención de recursos, cantidad de los mismos y composición de sus órganos de gobierno. Para ello publicarán anualmente una memoria que recoja esta información.

- **9. Todas las actividades de captación de fondos deberán ser veraces.**

Evitarán mensajes engañosos, describirán correctamente la identidad de la organización y no harán llamadas a las que la organización no vaya a poder

responder adecuadamente. No deberán usar tácticas que presionen o culpabilicen a las personas. Las ONGD están obligadas a dar conocimiento de los datos económicos a sus socios y socias, donantes y a las contrapartes con las que trabajan.

- **10. La comunicación es para las ONGD un instrumento de sensibilización y educación para el desarrollo.**

Deberá servir para:
Propiciar el conocimiento objetivo de la realidad de los países del Sur.
Situarse como protagonistas de la comunicación a las personas, las situaciones y los pueblos del Sur y no a las ONGD y a sus miembros.
Mostrar absoluto respeto por la dignidad de las personas y de los pueblos.
Fomentar los mensajes que promuevan cambios de actitudes individuales y sociales en el Norte, que hagan posible un cambio real en el Sur.